



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Montevideo, 24 de mayo de 2019

VISTO: El llamado a la Licitación Pública No.15/2018 para la "Adquisición de hasta 22.500m³ de tosca granítica para la ejecución de tareas de mantenimiento en las Divisiones Regionales 4 y 5".

RESULTANDO: Al acto de apertura de ofertas de fecha 12 de diciembre de 2018, se presentaron las siguientes empresas: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ROBERTO LUIS, RECALDE RODRÍGUEZ DANIELSON y SULZA S.A.

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones una vez analizadas las propuestas al expedirse recomienda: 1) que se desestime la oferta de Hernández Rodríguez Roberto Luis dado que no cumple con los requisitos sustanciales de admisibilidad exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares; no presentó ninguna documentación de la solicitada en el Pliego, Sección II-1, limitándose a presentar la cotización de su oferta, ni la información técnica exigida en la Sección V-3.1. 2) la adjudicación a Recalde Rodríguez Danielson porque cumple con todos los requisitos de admisibilidad exigidos en el pliego y resulta la de menor precio II) Que el artículo 68 del TOCAF establece que "En los casos que los pliegos fijan el cumplimiento de requisitos mínimos exigibles referidos, entre otros, a aspectos técnicos, económicos, financieros o comerciales y los oferentes cumplan con los mismos, se podrá adjudicar en base exclusivamente al factor precio u otro elemento cuantitativo estipulado en el pliego". El pliego ha fijado el cumplimiento de requisitos mínimos de admisibilidad y calificación para los oferentes, como surge de la Sección II del Pliego.

III) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No 318 para atender el contrato de que se trata.

IV) Que el Ordenador Competente tiene la potestad de adjudicar en base exclusivamente al factor precio u otro elemento cuantitativo estipulado en el pliego.

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha efectuado la intervención previa que le compete, Carpeta E.E. -----, Ent. N°-----

ATENCIÓN: A lo establecido en los artículos 29, literal b), 33 y 45 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera, aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF) y decreto 90/2000 de 3 de marzo del 2000.

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Adjudicase en el expediente No. 2018/10/3/2463, la Licitación Pública No.15/2018 para la "Adquisición de hasta 22.500m³ de tosca granítica para la ejecución de tareas de mantenimiento en las Divisiones Regionales 4 y 5" a RECALDE RODRÍGUEZ DANIELSON por el precio de hasta \$21.667.200 (pesos uruguayos veintiún millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos) con IVA incluido, por el plazo de 15 (quince) meses, y, por considerarla conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	METRAJE (hasta)	P. UNIT. \$ (s/imp)	P. TOTAL \$ (imp. Inc.)
1	tosca	22500	150.00	4.117.500.00
2	transporte	2397500	6.00	17.549.700.00
TOTAL: (imp. Inc.): \$				21.667.200.00


2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta \$21.667.200 (pesos uruguayos veintiún millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos) con IVA incluido más los mayores costos. Dichas erogaciones, se atenderán con cargo a la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.

3º) La Dirección del suministro deberá controlar el cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.251 de 6 de enero de 2008, exigiéndole a la adjudicataria la documentación y las declaraciones juradas pertinentes.

4º) La notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las estipulaciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y, en su oferta.

5º) La adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo de diez días calendario, contados desde el siguiente de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado de que se trata. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato.

6º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría, pase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto siga por su orden a los Departamentos Contaduría y, Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar al Tribunal de Cuentas de la República, a la División Programación, al Departamento Notarial, y notificar a los oferentes. Cumplido siga a las Regionales 4 y 5 para la ejecución del contrato de que se trata.


LEONARDO COLA SEVESO
 DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
 M.T.O.P.